DIS: 2736185

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

**VISTO:**

El Informe N° 125-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Oficio N° 175-2021-GRA/ PPRA-P, Carta N° 005-2021-GRA/PPRA-LNAI, Informe N° 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Resolución Directoral Regional N° 294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Acta de Constatación Notarial N° 36-2020, Resolución Directoral Regional N° 195-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Resolución Directoral Regional N° 193-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 624-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, Carta N° 35-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA y la Resolución Directoral Regional N° 149-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 149-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha13 de abril del 2018, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA - AYACUCHO, TRAMO: KM. 5+060-KM. 8+ 263",** el mismo que obra en tres archivadores - Tomos I, II y III en folios 1012 y cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 6'272,115.45 **(SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA 00/100 SOLES),** con un plazo de ejecución de 150 días calendarios por la modalidad de ejecución indirecta;

Que, con Carta Notarial N° 35-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA de fecha 18 de setiembre del 2020, el Consorcio Vial Chiara solicitó la Resolución del Contrato N° 067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, por las causales de Valorización de Mayores Metrados N° 01 y Valorización de Mayores Merados N° 02, en razón a ellos, el CONSORCIO VIAL CHIARA comunicó que se llevará a cabo la contratación Física e Inventario de la Obra tal como la señala el artículo 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habilitándose fecha y hora para el día jueves 24 de setiembre del 2020, a horas 10:00 am , en el lugar de la Obra ubicada en el Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo Km 5+060 al 8+263;

Que, con Informe N° 624-2020/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, de fecha 22 de setiembre del 2020, la Sub Dirección de Estudios ,Supervisión y Liquidación de Obras, respondió a la Carta Notarial N° 35-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA de fecha 18 de setiembre del 2020, dejando constancia que el apercibimiento de incumplimiento de obligaciones esenciales comunicada con Carta N° 28-2020-CONSORCIO VIAL CHIARA de fecha 27 de agosto del 2020 y la consecuente Resolución de Contrato efectuado con la carta notarial precitada, tramitado por el representante legal del Consorcio Contratista CONSORCIO VIAL CHIARA contraviene el marco legal aplicable a la Clausula Decimo Quinta: Resolución del Contrato N° 067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, además que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho ha cumplido con todas las obligaciones esenciales derivadas del proceso de selección de la Licitación Pública N° 002-2018- GRA/DRTCA (1), se otorgó la Buena Pro para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Carretera Repartición Chupas - Chiara del Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo Km. 5+060- Km 8+263", al Consorcio Vial Chiara, por el monto de S/. 6'266,888.69 (Seis Millones Doscientos Sesenta y Seis

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 193-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, y su modificatoria Resolución Directoral Regional N° 195-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de setiembre del 2020, se conforma el Comité de Recepción de Saldos de la Obra: "Mejoramiento carretera repartición Chupas - Chiara del distrito de Chiara - Huamanga - Ayacucho, tramo Km 5+060- Km 8+263";

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020 con la intervención del Notario Público José Hinostroza Aucasime y la Comisión de Constatación Física e Inventario de la Obra, designado con Resolución Directoral Regional N° 193-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de setiembre del 2020, en dicha constatación realizada con motivo Resolución de Contrato, no se conto con la participación del contratista o el Representante del Contratista, y no se efectuó la entrega de materiales de Almacén o en campo; así como tampoco se efectuó la entrega alguna de documentación de ejecución del contrato de Obra, entre las que se encuentran los cuadernos de Obra desde el inicio de ejecución de obra hasta la resolución de contrato con fecha 18 de setiembre del 2020;

Que, con Informe N° 504-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, se solicita arbitraje por resolución de contrato efectuada por el contratista CONSORCO VIAL CHIARA, relacionado al pago de la Valorización N° 01 y N° 02 Ejecución de Mayores Metrados;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020 y modificatoria con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, se aprobó el expediente técnico de Saldos de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Repartición Chupas - Chiara del Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, tramo Km. 5+060- Km 8+263"; con un presupuesto de S/. 5,884,764.81 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES);

Que, con Informe N° 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 11 de marzo del 2021, el Sub Director de Obras, presenta informe técnico al Director de Caminos para cambio de modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Repartición Chupas-Chiara del Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo Km 5+060- Km 8+263, bajo el fundamento que: **1.-** Esto ocasionaría un ahorro presupuestal en su ejecución y además no perjudicaría a la población del Distrito de Chiara por la demora en su ejecución por el tema de Arbitraje, es decir según el CONTRATO N° 067-2018-GRA-GG-GRI-DRCA-DA-UASA, Contratación de la Ejecución de la Obra, fue por un monto de S/. 6´266.888.69 bajo la modalidad de Contrata; y según el Expediente Técnico de Saldo su monto actual es de S/. 5,884,764.81.00; si hacemos una comparación los costos son menores comparados con la contrata más aun que dicha ejecución por contrata por deficiencias en el expediente técnico ha requerido un presupuesto extra de S/. 865.668.48 soles, con adicionales y mayores metrados y solo teniendo un avance físico acumulado de 31.48%. **2.-**Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho cuenta con Capacidad Técnica-Administrativa que garantiza la operatividad

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

del Proyecto; asimismo cuenta con equipos y maquinarias que garantizan la ejecución eficiente del proyecto, además cuenta con antecedentes que las dos primera etapas de dicho proyecto fueron ejecutadas por Administración Directa por la Entidad sin ningún problema; y **3.-** Se debe tener en cuenta que las obras de Educación, salud y transporte no pueden ser interrumpidas en su ejecución, actualmente la obra en mención se encuentra en arbitraje y que va a tomar su tiempo dicho proceso; por lo que, es necesario continuar con la ejecución en vista que no hay ninguna medida cautelar que impida dicha ejecución, además que exista una gran presión social por parte de la población del Distrito de Chiara, quienes en el fondo son los mayores perjudicados por ello es necesario asumir retos y poder contribuir en la ejecución correcta de la Obra. Por esta razón, que recomienda el cambo de modalidad bajo acto resolutivo a través de la DRTCA;

Que, con Oficio N° 175-2021-GRA/PPRA-P del 11 de Marzo del 2021, el Procurador Publico Regional Remite al Director Regional de la DRTCA, el estado situacional del proceso de Arbitraje de la Obra: Mejoramiento Carretera Repartición Chupas-Chiara del Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo Km. 5+060- Km. 8+263", la misma que señala: que dicho proceso que sigue el CONSORCIO VIAL CHIARA contra la Dirección Regional de Transportes de Ayacucho en el Expediente N° 13-2020-LEAP-CCA/AYA, proceso derivado de Contrato N° 067-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA por el monto contractual ascendente a S/. 6'266,888.69. Asimismo, señala que mediante Resolución N° 01 de fecha el 2021, se fijan las reglas de arbitraje, y se le otorga a las partes un plazo 10 días para pago de honorarios arbitrales y/o concluye que el proceso de arbitraje ya se encuentra instalado, quedando pendiente que el demandante cancele los honorarios arbitrales a fin que pueda presentar su demanda;

Que, con Proveído N° 1095-2021 de fecha 11 de marzo del 2021, el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo del Expediente Técnico de cambio de modalidad por contrata a ejecución presupuestaria directa, del Proyecto en mención con CUI 2181 203. Conforme a las atingencias y puntualizaciones señalada en el Informe N° 125-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 11 de marzo del 2021;

Que, de los documentos anteriormente señalados se desprende que existe una resolución contractual y considerando que la Entidad promueve preferentemente la culminación de proyectos de inversión para la provisión de infraestructura u obras públicas que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de transportes y prevención de desastres, y entre otras capacidades técnica-logística que garantice la culminación del proyecto y los antecedentes puesta en manifestación y en hechos como es la ejecución física financiera en dos etapas del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara Huamanga Ayacucho meta tramo Km 00+000 al 5+060", por la modalidad de administración directa en el periodo 2014-2017 por un monto de S/. 14,914,269.31; se elaboró el expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención y aprobado con Resolución Directoral Regional N° 294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA y su modificatoria Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020 y 14 de enero del 2021 respectivamente, con un presupuesto total de S/. 5,884,764.81 y plazo de ejecución de 120 días calendarios por la modalidad de ejecución por administración directa, con los componentes y presupuesto siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL S/. |
|---|---|---|
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | 94.002.18 |
| 2 | OBRAS PROVISIONALES | 51.644.49 |
| 3 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 79.681.29 |
| 4 | TRATAMIENTO DE TERRENO EN SUBRASANTE | 197.007.80 |
| 5 | BASE | 747.705.42 |
| 6 | PAVIMENTOS ASFALTICOS | 2.097.616.64 |
| 7 | OBRAS DE ARTE | 756.164.87 |
| 8 | SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL | 132.627.98 |
| 9 | PROTECCION AMBIENTAL | 52.411.40 |
| 10 | VARIOS | 58.963.75 |
| | COSTO DIRECTO | 4.317.825.82 |
| | GASTOS GENERALES 10% | 431.782.58 |
| | SUB TOTAL | 4.749.608.40 |
| | IGV 18% | 854.929.51 |
| | PRESUPUESTO TOTAL (PT) | 5.604.537.91 |
| | SUPERVISION (5% PT) | 280.226.90 |
| | TOTAL | 5.884.764.81 |

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011/EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con los siguientes: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa se desarrolla conforme a lo que prevía el inciso a) del Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1 numeral I) señala: " Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, personal técnico administrativo y los equipos necesarios", a la fecha el Gobierno Central autoriza transferencia de Partidas y Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con Decreto Supremo Nº 037-2021-EF Anexo N° 1 el cual ya se encuentra incorporado en el PIA-2021 de la Entidad;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62 | 444 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPTO. DE AYACUCHO | 2181203 | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS- CHIARA-DISTRIO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO | 3,642,643 |

Que, bajo este contexto precitado y entre otras justificaciones expuestas en el Informe N° 125-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 11 de marzo del 2021, y, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29 dispone que las Gerencias Regionales de: 1) Desarrollo Económico; 2) Desarrollo Social; 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; 4) Infraestructura; 5) Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Asimismo, en el Artículo 29-A señala en las Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: 1. Gerencia de Desarrollo Económico. - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. 3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. 4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. 5, Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley. Del mismo modo, en el Artículo 45 sobre Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales en el literal a) Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Luego el literal b) sobre Funciones Generales: Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: contempla 1. Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley. 3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. (...) 5. Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil;

Que, de la revisión de los actuados y de la normatividad ante mencionada se desprende que la Entidad se encuentra facultada para poder ejecutar

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

diversos proyectos de inversión, contando para ello con las opiniones de Capacidad Técnica - Operativa para el cambio de modalidad de ejecución de Administración Indirecta Contrata a Administración Directa, emitidas por las diferentes unidades orgánicas técnicas del Gobierno Regional de Ayacucho , tal como se hace conocer con el Informe N° 125-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC e Informe N° 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO; documentos de los cuales se desprende que la ejecución del Proyecto bajo dicha modalidad (Administración Directa) resulta presupuestalmente más rentable para la Entidad, reduciéndose el presupuesto inicialmente aprobado, razón por la cual amerita el Cambio de Modalidad de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, TRAMO: KM. 5+060-KM. 8+ 263", con CUI 2181 203 de ejecución de Administración Indirecta Contrata a Administración Directa;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N° 31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la modificación de la Modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta-Contrata, a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; para la continuidad de la Ejecución Física Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA- AYACUCHO, TRAMO: KM. 5+060-KM. 8+ 263"**, con CUI 2181 203, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL S/. |
|---|---|---|
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | 34 002.19 |
| 2 | OBRAS PROVISIONALES | 61 644.48 |
| 3 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 78 691.23 |
| 4 | TRATAMIENTO DE TERRENO EN SUPERFICIE | 197 447.80 |
| 5 | BASE | 747 705.42 |
| 6 | PAVIMENTOS ASFALTICOS | 2 097 615.84 |
| 7 | OBRAS DE ARTE | 753 184.87 |
| 8 | SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL | 182 827.98 |
| 9 | PROTECCION AMBIENTAL | 52 411.40 |
| 10 | VARIOS | 59 663.76 |
| | COSTO DIRECTO | 4 317 825.80 |
| | GASTOS GENERALES 10% | 431 782.58 |
| | SUB TOTAL | 4 749 608.38 |
| | IGV 18% | 854 929.51 |
| | PRESUPUESTO TOTAL (PT) | 5 604 537.91 |
| | SUPERVISION (5% PT) | 280 226.90 |
| | TOTAL | 5 884 764.81 |

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 056-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 16 MAR 2021

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Dirección de Caminos ejecutar el nuevo presupuesto restructurado del Proyecto en mención, bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines con la debida formalidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N°. 27444; bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarhuamán
Director Regional